



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

tomarse a contentarlo a beneficio del común  
subsistencia y alivio de los Panaderos, in-  
me a dho Superior Tribunal de lo que se  
acordare sobre todo contentando de ello y  
demas que se expediran y pareciere para  
en vista tomar la providencia Conbenien-  
te; En cuya inteligencia esta cedula en  
vista del citado Despacho y de los Docu-  
mentos mandados traer despues de ha-  
verse conferenciado largam<sup>te</sup> sobre el  
diximto Dho: Que respecto a que el proximo  
particular sobre las providencias judiciales  
tomadas como chancas a los Panaderos a la  
vacca de las Cortes y de el punto las motivos  
non los fundam<sup>tos</sup> que contiene el acuerdo  
celebrado en riele de Mayo pasado de este  
año havienndo cevado a aquellos motivos en  
Cao<sup>do</sup> de dho e del corriente con prevencia  
del Estado de las Cortes y con anticipacion  
a la presentaz<sup>ion</sup> de dho Despacho acordos  
levantar la citada providencia y devar  
a los Panaderos y Alugeres q<sup>e</sup> llaman Ma-  
texas en la libertad que siempre han